ADENDA No. 1 Modificatoria

CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTIMULOS 2025

"FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN".

EL DIRECTOR ENCARGAD O DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales concebidas Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997 y en el acuerdo 017 de junio de 1998, modificado por el acuerdo 0017 de enero de 2022 y Resolución Número 328 de 2018, y el Decreto 0507 del 26 de junio de 2025, suscribe la presente adenda modificatoria de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTIMULOS 2025: **"FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN".**

Que mediante Resolución No. 176 del 24 de Junio de 2025, se dio apertura a la **"CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTIMULOS 2025: "FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN".**

Que atendiendo los compromisos pactados con el Consejo Municipal de Cultura, en el marco de la reunión extraordinaria llevada a cabo el día lunes 7 de julio de 2025, y que constan en el Acta correspondiente, se hace necesario modificar el numeral 12 1.1 y 3. d. 4.1 a) del apartado de Documentación administrativa para participar de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2025: FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN, específicamente en lo relacionado con el certificado de residencia. Esta modificación tiene como propósito garantizar la participación efectiva de los artistas, colectivos y gestores culturales del municipio, considerando los consensos establecidos con los representantes del sector cultural y los principios de inclusión y equidad en el acceso a los estímulos públicos.

Por lo tanto, el numeral 12 en lo relacionado al certificado de residencia deberá leerse así:

NUMERAL 12. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR (...)
1.1 Colombianos:
a) Certificado de residencia o de desarrollo de actividades artísticas o culturales de la persona natural beneficiaria, expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, debidamente firmado. Este certificado tendrá validez de dos años contados a partir de la fecha de su expedición. Para obtener información sobre este trámite, consulte el siguiente sitio web: https://camevirtual.bucaramanga.gov.co/tramites/101/certificado-de-residencia/ (...)

3. GRUPOS CONSTITUIDOS (APLICA PARA DOS [2] O MÁS PERSONAS) (...)
d. (...)
4.1. Colombianos:
a) Certificado de residencia o de desarrollo de actividades artísticas o culturales de cada uno de los integrantes del grupo, expedidos por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga,

Powered by CamScanner

debidamente firmado. Este certificado tendrá validez de dos años contados a partir de la fecha de su expedición. Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web: **https://camevirtual.bucaramanga.gov.co/tramites/101/certificado-de-residencia/**

Esta modificación rige a partir de la fecha de publicación del presente documento, y será vinculante tanto para los participantes como para el equipo técnico y evaluador de la convocatoria.

Los demás aspectos de la convocatoria, que no hayan sido modificados, por el presente documento, mantienen su vigencia y validez.

Expedida en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de Julio de 2025.

REYNALDO JOSÉ D´SILVA URIBE
Director General (E)

Proyectó aspectos jurídicos: Julieth Pauling B. – CPS – Abogada Fomento JuliethB
Revisó aspectos jurídicos: Sandra Milena Jaimes Gaona - Abogada contratista
Reviso aspectos técnicos: Margareth Blanco – CPS – Coordinadora Fomento
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Dra. Nancy Ruth Vesga Celis - Subdirectora Técnica(E)

Powered by CamScanner